
	E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO TURMEQUÉ NIT: 891.800. 857	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-DE-01	Página
	Version 1	11/04/2024	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			


<b>CLASE DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO
<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	014 DE 2026
<b>ENTIDAD CONTRATANTE NIT</b>	E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ 891800857-0
<b>OBJETO</b>	EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE VERDURAS, FRUTAS, CÁRNICOS, POLLO Y QUESO NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JOSÉ GUILLERMO VASQUEZ MUÑOZ</b> C.C. No. 4.286.880 expedida en Turmequé Establecimiento de comercio: TIENDA EL IMPERIO
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	NUEVE MILLONES DE PESOS \$9.000.000 M/CTE
<b>PLAZO</b>	A partir de la firma del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.374 de Duitama, nombrada mediante Decreto No 316 del 27 de Marzo de 2024 expedida por el Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ - BOYACÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propia y autonomía administrativa de orden departamental, regida en materia contractual por las normas del derecho privado y sujeto a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la ley 100 de 1993, sus reglamentos y sus normas internas quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **JOSÉ GUILLERMO VASQUEZ MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 4.286.880 expedida en Turmequé con establecimiento de comercio TIENDA EL IMPERIO, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que requiere adquirir alimentos toda vez que se requiere garantizar la alimentación del personal Médico, Auxiliares de enfermería de turno, y pacientes hospitalizados. **2.** Que se hace necesario el suministro de mercado de plaza para fortalecer este servicio con la contratación de personal que cumpla el servicio requerido, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2026. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 013 de 2024, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **5.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

	E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO TURMEQUÉ NIT: 891.800. 857	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-DE-01 Version 1	Pagina 11/04/2024
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

**PRIMERA: OBJETO:** EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE VERDURAS, FRUTAS, CÁRNICOS, POLLO Y QUESO NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del suministro es el siguiente:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR
1	ARVEJA	LIBRA	\$ 2.800
2	HABICHUELA	LIBRA	\$ 2.500
3	ZANAHORIA	LIBRA	\$ 1.200
4	TOMATE DE GUISO	LIBRA	\$ 2.500
5	AGUACATE	LIBRA	\$ 6.000
6	PEPINO DE GUISO	LIBRA	\$ 2.000
7	PIMENTÓN	LIBRA	\$ 4.500
8	PAPA CRIOLLA	LIBRA	\$ 1.500
9	BANANO	LIBRA	\$ 1.800
10	MANZANA ANA	LIBRA	\$ 3.000
11	LULO	LIBRA	\$ 2.500
12	MARACUYÁ	LIBRA	\$ 2.500
13	MANGA	LIBRA	\$ 2.000
14	LIMÓN	LIBRA	\$ 2.500
15	PLÁTANO ARTÓN	LIBRA	\$ 2.400
16	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	\$ 1.000
17	CEBOLLA LARGA	LIBRA	\$ 1.800
18	MORA	LIBRA	\$ 3.000
19	PAPA PASTUSA	LIBRA	\$ 1.200
20	PAPA TOCARREÑA	LIBRA	\$ 1.800
21	FRIJOL VERDE	LIBRA	\$ 2.500
22	PAPAYA	LIBRA	\$ 1.700
23	MELON	LIBRA	\$ 2.500
24	MANDARINA	LIBRA	\$ 2.000
25	NARANJA TANGELO	LIBRA	\$ 2.500
26	ESPINACA	LIBRA	\$ 2.800
27	ACELGAS	LIBRA	\$ 2.500
28	CILANTRO	LIBRA	\$ 3.000
29	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	\$ 1.500

	E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO TURMEQUÉ NIT: 891.800. 857	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-DE-01 Version 1	Página 11/04/2024


**ACTOS ADMINISTRATIVOS**

30	AHUYAMA	LIBRA	\$	2.000
31	CALABACIN	LIBRA	\$	1.500
32	ZUQUINI	LIBRA	\$	2.000
33	MANZANA VERDE O ROJA	UNIDAD	\$	1.800
34	GRANADILLA	UNIDAD	\$	1.000
35	PAQUETE DE FRESAS GRUESA	UNIDAD	\$	4.000
36	PAQUETE DE FRESAS PAREJA	UNIDAD	\$	3.000
37	BRÓCOLI	UNIDAD	\$	3.000
38	COLIFLOR	UNIDAD	\$	3.500
39	APIO	4 LIBRAS	\$	4.000
40	AJOS	UNIDAD	\$	500
41	KIWI	UNIDAD	\$	1.800
42	MAZORCA (PROMEDIO)	UNIDAD	\$	1.200
43	YUCA	LIBRA	\$	1.800
44	AROMATICAS	MANOJO	\$	1.500
45	ARRACACHA	LIBRA	\$	1.500


**CARNES**

44	CARNE PULPA DE RES	LIBRA	\$	15.000
45	CARNE MOLIDA	LIBRA	\$	15.000
46	COSTILLA DE RES	LIBRA	\$	12.000
47	CARNE DE CERDO	LIBRA	\$	12.000
48	POLLO PIERNA	LIBRA	\$	8.000
49	POLLO PERNIL	LIBRA	\$	6.000
50	POLLO PECHUGA	LIBRA	\$	9.000
51	POLLO PIERNAPERNIL	LIBRA	\$	7.000
52	PECHUGA SEMICRIOLLA	LIBRA	\$	8.500
53	POLLO COMPLETO SEMICRIOLLO	LIBRA	\$	11.000


**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al contratista la suma acordada CONTRAENTREGA en once (11) pagos con cortes mensuales por avance en el cumplimiento del mantenimiento o actividades efectivamente cumplidas. Para efectos de

	<b>E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO TURMEQUÉ</b> NIT: 891.800. 857	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		F-DE-01 Version 1	Pagina 11/04/2024
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			

imputación de pagos, se tendrá en cuenta los valores unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, previa presentación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los insumos relacionados en el contrato en las instalaciones de la E.S.E., para los días en que la entidad programe las entregas según solicitud previa 2. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta utilización del servicio contratado, en las condiciones requeridas por La E.S.E., con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 3. Garantizar que los alimentos suministrados sean de óptima calidad y salubridad, así como correspondan a las características contratadas. 4. Realizar el suministro de los productos que aplique fecha de vencimiento que no exceda 2 meses de fecha. 5. Revisar mensualmente el presupuesta para que este no se exceda 6. Cambiar los alimentos que se consideren no aptos, y/o por mala calidad del producto 7. Cumplir con la normatividad establecida para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos con el fin de garantizarla calidad de los refrigerios, como la calidad microbiológica y físico -organoléptica de los alimentos. 8. Los utensilios o recipientes que el contratista emplee para el transporte y entrega deberán estar en óptimas condiciones higiénico sanitarias. 9. Cumplir con los requerimientos de la ESE de manera oportuna. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La Empresa se compromete

	<b>E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO TURMEQUÉ</b> NIT: 891.800. 857	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		F-DE-01 Version 1	Pagina 11/04/2024
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			

a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 21202010030101 denominado "Materiales y suministros", conforme al CDP No. 14 del 09 de enero de 2026 expedido por la profesional universitaria (tesorera) de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES:** La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el estatuto de contratación., a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** Por razón de la cuantía no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** Se hará de común acuerdo dentro de los 2 meses siguientes a la terminación, y de no lograr acuerdo se hará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los

	<b>E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO TURMEQUÉ</b> NIT: 891.800. 857	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		F-DE-01 Version 1	Pagina 11/04/2024
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			


mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **profesional universitaria (Tesorera)** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la calle 3 N° 2-83, Teléfono: 3112057577 correo electrónico: guillermovmcb@hotmail.com y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO Centro, del Municipio de TURMEQUÉ – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 013 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el día catorce (14) del mes de enero de 2026.

  
**ZULMA ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN**  
 Gerente E.S.E Hospital Baudilio Acero  
 de Turmequé

  
**JOSÉ GUILLERMO VASQUEZ MUÑOZ**  
 Establecimiento de comercio: TIENDA EL IMPERIO  
 Contratista

*Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.*

	<b>E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO TURMEQUÉ</b> NIT: 891.800. 857	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
		<b>FORMATO</b>	
<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>F-DE-01</b>	<b>Página</b>
		<b>Version 1</b>	<b>11/04/2024</b>

Turmequé, 14 de enero de 2026

Señora:

**Laura Milena Chaparro**

profesional Universitaria (Tesorera)


Ref.: asignación de supervisión contrato No. 014-2026.

Objeto: "EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE VERDURAS, FRUTAS, CÁRNICOS, POLLO Y QUESO NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ."

**ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** obrando en representación de la E.S.E. en mi condición de Gerente, manifiesto:

Por medio del presente oficio se asigna la supervisión, y por ende queda a su cargo. Para tal efecto se le allega copia del contrato, a fin de proceder a la suscripción del acta de inicio, una vez verifique el cumplimiento de los requisitos para su ejecución así como lo previsto en el acuerdo 013 de 2024, especialmente en lo referido a las funciones del supervisor.

Atentamente,



**ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

Gerente E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé

**Notificado:** Laura Milena Chaparro

Firma: Laura M. Chaparro

C.C. No. 1.055.313.153